

AYUDAS JCCM DESTINADAS AL DESARROLLO DE PLANES INDIVIDUALES DE INTERNACIONALIZACION

Objeto

Convocar la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización, tanto para empresas que se encuentran en fases iniciales como para empresas con exportaciones consolidadas.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

Cuantía de las subvenciones

El porcentaje y el importe de ayuda máximo por beneficiario son los establecidos a continuación para cada línea:

Línea % de ayuda Importe máximo de ayuda

- **Línea 1:** Iniciación a la exportación 100% 5.000
- **Línea 2:** Iniciación a la exportación sector moda 100% 5.000
- **Línea 3:** Consolidación de la exportación 100% 8.000
- **Línea 4:** Consolidación de la exportación sector moda 100% 8.000

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 25/10/2022, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, al amparo de la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, modificada por la Orden 139/2022, de 5 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización. Extracto BDNS (Identif.): 655957. [2022/10051]

Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización, tanto para empresas que se encuentran en fases iniciales como para empresas con exportaciones consolidadas.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la presencia de las empresas regionales en los mercados internacionales contribuyendo a su mejora competitiva para lo que se fomentará la ejecución de actuaciones de promoción, transformación digital, innovación y sostenibilidad.

Régimen jurídico

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Orden 139/2021, de 15 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 184, de 23 de septiembre de 2021, modificada por la Orden 139/2022, de 5 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 137, de 19 de julio de 2022, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Líneas de subvención

Las líneas de subvención son las siguientes:

- **Línea 1: Iniciación a la exportación.** Tiene por objeto dar apoyo a las empresas de todos los sectores, excepto del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.

- Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda. Tiene por objeto dar apoyo a las empresas del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.
- Línea 3: Consolidación de la exportación. Tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas de todos los sectores, excepto del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional cuya finalidad es la realización de actuaciones de promoción, transformación digital, innovación y sostenibilidad que deriven en un incremento de su posición competitiva internacional.
- Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda. Tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional cuya finalidad es la realización de actuaciones de promoción, transformación digital, innovación y sostenibilidad que deriven en un incremento de su posición competitiva internacional.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

Las líneas 2 y 4 van destinadas a beneficiarios que estén incluidos en las actividades, en las secciones, divisiones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09) que a continuación se relacionan:

a) En la sección C, las siguientes divisiones:

13- Industria textil.

14- Confección de prendas de vestir.

15- Industria del cuero y del calzado

32- Otras industrias manufactureras, grupo 321, las siguientes clases:

3212.- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares

3213.- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

b) En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases:

4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4641- Comercio al por mayor de textiles.

4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

Requisitos para ser beneficiario

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- En el caso de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas deberán tener su ámbito geográfico o su denominación en Castilla-La Mancha.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Además de los requisitos generales, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, en función de la Línea de subvención:

- Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 2 Iniciación a la exportación sector moda: Haber exportado como máximo dos años dentro de los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria, o no haber exportado en dicho periodo, pero contar con potencial exportador. Para determinar que el beneficiario tiene potencial exportador será necesario tener un resultado positivo en el diagnóstico de potencial exportable que será realizado por el equipo técnico del IPEX a los solicitantes, según lo previsto en la disposición 16.2 de la presente resolución.
- Línea 3 Consolidación a la exportación y Línea 4 Consolidación a la exportación sector moda: Haber exportado al menos tres años dentro de los cinco anteriores al de publicación de esta convocatoria

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo II** de solicitud.

Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes de entre las que destacamos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la orden de bases, en esta convocatoria, y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en las bases reguladoras.

Actuaciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones y gastos establecidos en el **Anexo I** de esta convocatoria.

El presupuesto total de los gastos financiables debe ser como mínimo los establecidos a continuación para cada línea:

- **Línea 1:** Iniciación a la exportación: 2.500 euros.
- **Línea 2:** Iniciación a la exportación sector moda: 2.500 euros.
- **Línea 3:** Consolidación de la exportación: 4.000 euros.
- **Línea 4:** Consolidación de la exportación sector moda: 4.000 euros.

Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- Los gastos de fabricación de los productos, etiqueta, envases, embalajes y similares.
- Los gastos de mantenimiento o continuado.
- Los gastos de personal.
- Los gastos realizados con anterioridad al plazo de ejecución a excepción de lo dispuesto en la disposición 8.3.

Periodo subvencionable y plazo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución será desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Las actuaciones podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la ayuda, sin que esto presuponga la condición de beneficiario para el solicitante, siendo los gastos realizados a cuenta y riesgo de quien inicie las actuaciones.

Cuando se trate de gastos efectuados en concepto de acciones de promoción internacionales, se admitirán los gastos y los pagos previos al 1 de julio de 2022, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación subvencionable que tenga lugar dentro del periodo de ejecución.

Cuantía de las subvenciones

El porcentaje y el importe de ayuda máximo por empresa beneficiaria son los establecidos a continuación para cada línea:

Línea % de ayuda Importe máximo de ayuda

Línea	% de ayuda	Importe máximo de ayuda
<u>Línea 1:</u> iniciación a la exportación	100%	5.000
<u>Línea 2:</u> Iniciación a la exportación sector moda	100%	5.000
<u>Línea 3:</u> Consolidación de la exportación	100%	8.000
<u>Línea 4:</u> Consolidación de la exportación sector moda	100%	8.000

Solicitudes: Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, mediante la presentación del **Anexo II** de solicitud y de los documentos que en él se relacionan, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es



Anexo I. Actuaciones y Gastos Subvencionables

Actuaciones de transformación digital internacional					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionable	Límite de gasto	Otros condiciones
Acciones de promoción internacional realizadas a través de plataformas virtuales	si	si	Coste de participación y transporte de muestras	sin límite	
Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores	si	si	Gastos externos de diseño y producción, traducciones, fotografías y grabación	Video: 2.000 € Otro material: 2.000 €	El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional
Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales generalistas o de afinidad, redes sociales y motores de búsqueda fuera de España	si	si	Gastos de inserción en medios fuera de España así como en motores de búsqueda segmentándose la campaña exclusivamente a otros países mediante geotargetización	4.000 €	Respecto a las campañas en redes sociales, se admitirán en redes no presentes en España y en redes presentes, siempre que se acredite la geotargetización hacia otros mercados y en el idioma o idiomas de los mismos
Creación de páginas web corporativas de carácter internacional	si	si	Coste de desarrollo de programación necesaria para obtener un posicionamiento orgánico SEO adecuado	2.000 €	Debe estar traducida en inicio al menos al idioma inglés
Traducción de páginas web a idiomas distintos del español	si	si	Gastos de traducción y de la consultoría para posicionamiento SEO en el/los mercados de destino que se abordan con la traducción	1.000 €	

Creación de tiendas de comercio electrónico para mercados internacionales	si	si	Gastos de diseño, creación y/o alojamiento de la página web o aplicación soporte de comercio electrónico	2.000 €	No serán subvencionables estos gastos en el caso de que ya se hubiera dispuesto de una página o aplicación de este tipo antes de la solicitud de ayuda o si no se justifica la operatividad de esta página o aplicación dentro del plazo de ejecución de la ayuda
Entrada en marketplaces generalistas o verticales fuera de España	si	si	Gastos de entrada y, en su caso, de consultoría para la misma	4.000 €	En ningún caso, los gastos derivados de las ventas serán subvencionables

Actuaciones de promoción internacional					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionable	Límite de gasto	Otros condiciones
Acciones de promoción internacionales tales como ferias, exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos, seminarios profesionales y similares	si	si	- Gastos de alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes - Viaje de una persona	sin limite Ver límites en apartado de viajes	Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el período de ejecución
Agendas comerciales para mercados exteriores	si	si	- Gastos de consultoría especializada en el país de destino - Viaje de una persona	1.800 euros Ver límites en apartado de viajes	Se admitirán un máximo de 3 agendas comerciales Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica en el país de destino

Suscripciones a bases de datos de contactos internacionales	si	si	Gasto de la suscripción	sin limite	
Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte fisico, en mercados fuera de España	si	si	Gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España	4.000 €	
Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte fisico (catálogos, folletos, y carteles).	si	si	Gastos externos de diseño, producción, traducciones, fotografías, e impresión.	3.000 €	El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional. No serán subvencionables: productos de merchandising papelería, manuales de uso, listas de precios, envases, etiquetas y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio
Participación en licitaciones internacionales, convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras	no	si	Gastos de consultoría para la búsqueda, preparación y presentación de ofertas en organismos multilaterales, gastos externos de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas del español al idioma de presentación de la licitación.	5.000 €	Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica

Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos	sí	sí	<p>Gastos de viaje de una persona que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista y los desplazamientos internos entre dos ciudades del país de destino) - el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país). 	<p>Europa: 1.000 € África: 1.500 € América: 1.800€ Asia: 1.800 Oceania: 2.000</p> <p>El límite para todos los viajes recogidos en el plan propuesto será:</p> <p>Líneas 1 y 2: 3.000€ Líneas 3 y 4: 5.000€</p>	<p>El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país siempre que el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España.</p> <p>Serán subvencionables los gastos de viaje entre dos ciudades del país de destino siempre que se realicen en transporte comercial (tren/avión).</p> <p>No serán subvencionables gastos de gasolina, kilometraje y peajes ni los gastos de viaje realizados dentro de España.</p>
--	----	----	---	--	---

Actuaciones de innovación internacional					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionable	Limite de gasto	Otros condiciones
Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales	sí	sí	Gastos de asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas, costes de traducción e intérpretes y gastos administrativos y/o tasas oficiales relacionadas con el proceso de registro.	Sin límite	No serán subvencionables los gastos de renovación.

Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior	sí	sí	Gastos derivados del primer registro o inscripción de homologaciones y certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior.	Sin límite	No serán subvencionables los gastos de renovación.
Registro de marcas ante organismos extranjeros, así como nacionales de carácter internacional	sí	sí	Gastos derivados del primer registro o inscripción.	Sin límite	No serán subvencionables los gastos de renovación.

Actuaciones de sostenibilidad internacional					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionable	Límite de gasto	Otros condiciones
Certificaciones con estándares internacionales en materia de Medio Ambiente y sostenibilidad: huellas de carbono, sistema de gestión ambiental, Ecoetiquetas, agricultura ecológica, declaraciones ambientales de productos, Wineries for Climate Protection (WfCP), evaluación del impacto ambiental, análisis de riesgos ambientales, ISO 14001.	sí	sí	Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.	sin limite	Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica. Solo se admiten los gastos derivados de la primera certificación, no las sucesivas renovaciones o validaciones.
Evaluación de riesgos ambientales y sociales (Due Dilligence) en proyectos en el exterior.	no	sí	Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.	sin limite	Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica. Solo se admiten los gastos derivados de la primera certificación, no las sucesivas renovaciones o validaciones

<p>Certificaciones en Responsabilidad Social Corporativa y Compliance bajo estándares internacionales: SA 8000, ISO 26000, IQNET SR10, Planes de Igualdad, SGE21, Estándares IFC, Memorias de Sostenibilidad GRI, Informes No Financieros, Pacto Mundial, ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible, SMETA (SEDEX), BSCI (AMFORI), ISO 19600, ISO 19601 Compliance Penal, ISO 37001 Antisoborno, Prevención de Blanqueo de Capitales y similares.</p>	<p>no</p>	<p>si</p>	<p>Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.</p>	<p>sin limite</p>	<p>Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica.</p> <p>Solo se admiten los gastos derivados de la primera certificación, no las sucesivas renovaciones o validaciones</p>
--	-----------	-----------	--	-------------------	---